

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante no ha allegado al expediente la constancia de radicación del oficio 00162 de febrero 17 de 2020. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 28 de septiembre del año 2020 para proveer lo pertinente.


MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto requiriendo – artículo 317-1 del C.G. del
Proceso.
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Conjunto Edificio 360°
Demandado : Luisa Fernanda Arango Sánchez
Radicado : 630014003007-2019-00862-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante hasta la fecha no ha allegado al expediente la constancia de radicación del oficio 00162 de febrero 17 de 2020, para la práctica de una medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, (Fl. 3 del cuaderno de medidas), pese a que realizó el retiro del oficio en comento desde el día 18 de febrero de 2020.

Por lo anterior el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del Código General del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva aportar la constancia de radicación del oficio en comento so pena de tener por desistida dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

E.P.C

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 110

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO